



FORMULARIO DE SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE PLAZO

Santiago, 5 de abril de 2019

NOMBRE DEL TITULAR: TRUSAL S.A.

RAZÓN SOCIAL: TRUSAL S.A.

NOMBRE REPRESENTANTE: Gastón Eduardo Cortez Quezada

MATERIA: Solicitud de ampliación de plazos para presentación de programa de cumplimiento.

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO: Rol REQ-005-2019

FISCAL INSTRUCTOR (A): No asignado

Señores (as)

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente

Por medio de esta presentación, y estando dentro de plazo, solicito a la Superintendencia del Medio Ambiente, se me conceda una ampliación del plazo establecido para la presentación de un Programa de Cumplimiento y descargos en el Procedimiento Sancionatorio Rol REQ-005-2019. Se fundamenta esta solicitud en encontrarnos aún en proceso de obtener información técnica y recopilando antecedentes de hecho, para la presentación de un Programa de Cumplimiento; encontrándose en proceso de contratación de servicios destinados a evaluar la ejecución de un Programa de Cumplimiento.

Por tanto, en virtud de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 19.880, que Establece las Bases de lo Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, solicito acoger la presente solicitud de ampliación de plazos.

Adjunto documento en el cual consta la facultad de representación de la empresa, de conformidad al artículo 22 de la Ley 19.880.

Nombre Representante Legal: Gastón Eduardo Cortez Quezada

RUT Representante Legal: 9.532.444-4

Firma: _____

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by 'E.C.' and a flourish, written over a horizontal line.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago



Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 27961 número 15143 del Registro de Comercio de Santiago del año 1989 correspondiente a la sociedad "Trusal S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 1 de marzo de 2019.

Santiago, 5 de marzo de 2019.



Carátula: 14618246

RM



Cód. de verificación: cvn-df0e86-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CBRS

Conservador de Bienes Raíces
de Santiago



Morandé 440 Teléfono:
Santiago 2 2390 0800

www.conservador.cl
info@conservador.cl

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 75387 número 49682 del Registro de Comercio de Santiago del año 2013, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Trusal S.A." a Gaston Cortes Quezada y otros, al 12 de abril de 2018.

Santiago, 13 de abril de 2018.

Carátula: 13362363

LP



Cód. de verificación: cvn-cbe4bb-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

Fojas 75387

YF01-10-02

CV/YF

Nº 49682

REVOCACION, DESIG-

NACION Y PODER

TRUSAL S.A.

A

GASTON CORTES QUE-

ZADA

Y OTROS

Rep: 54924

C: 7846465

Santiago, dos de Octubre del año dos mil trece.- A requerimiento de doña Ángela Abarca Antiquera, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a dieciséis de septiembre del año dos mil trece, ante mí, MARÍA GLORIA ACHARAN TOLEDO, chilena, abogado, Notario Público de la Cuadragésima Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Matías Cousiño número ciento cincuenta, oficina seiscientos cuarenta y siete, piso seis, comparece: doña Federico Grebe Lira, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad número nueve millones novecientos nueve mil veintidós guión siete, domiciliado en Avenida El Golf cuarenta, piso veinte, comuna de Las Condes, Santiago, el compareciente mayor de edad, quien acredita su identidad con las cédula antes citada y expone: Que debidamente facultado según se verá más adelante, viene en reducir a escritura pública la siguiente acta: "SESIÓN DE DIRECTORIO TRUSAL S.A. En Santiago, a nueve de septiembre de dos mil trece, a las ocho horas, en las oficinas de la sociedad situadas en Marchant Pereira número seiscientos cincuenta, comuna de Providencia y ciudad de Santiago, se constituyó y reunió el Directorio de Trusal S.A. /en adelante la "Sociedad"/ con la asistencia de los señores Miguel Nenadovich del Río, Milivoje Nenadovich Vuletin y Mihailo Nenadovich Vuletin. Actuó como Presidente don Milivoje Nenadovich Vuletin y como secretario don Mihailo Nenadovich Vuletin. Asistieron especialmente invitados don Pedro Hurtado Vicuña, don Pablo Navarro Haeussler y don Gastón Cortés Quezada. PRIMERO. FORMALIDADES DE ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LA SESIÓN. Se deja constancia de que asis-

Fojas 75388

tió a la sesión el quórum necesario de los directores de la Sociedad y por lo tanto, se dio inicio a la sesión.

SEGUNDO. OBJETO DE LA SESIÓN. Se informó que el propósito de esta sesión era discutir y resolver sobre los siguientes temas: Primero. Renuncia y designación de nuevos Directores. Segundo. Remoción y Designación del Presidente. Tercero: Remoción y Designación del Gerente General. Cuarto. Revocación de poderes de la Sociedad. Quinto: Otorgamiento de poderes de la Sociedad. TERCERO. RENUNCIA Y DESIGNACIÓN DE NUEVOS DIRECTORES. El señor Presidente dio cuenta de la carta de renuncia recibida por la Sociedad de parte de los señores Miguel Nenadovich del Río y Mihailo Nenadovich Vuletin, en la que manifiestan su decisión de renunciar voluntariamente al cargo de Director de la Sociedad. Luego de un breve debate sobre el particular, se agradeció su gestión como Directores a don Miguel Nenadovich del Río y don Mihailo Nenadovich Vuletin, y se aceptó su renuncia. En consideración de la renuncia presentada por los directores antes mencionados, el Directorio procede a designar en su reemplazo a don Pedro Hurtado Vicuña y don Pablo Navarro Haeussler. La designación tendrá vigencia hasta la próxima Junta Ordinaria de Accionistas en que se deberá proceder a elegir a los miembros del Directorio, conforme lo establecido en el artículo treinta y dos de la Ley de Sociedades Anónimas. Don Pedro Hurtado Vicuña y don Pablo Navarro Haeussler, en este acto, agradecen y aceptan la designación que en su favor ha hecho el directorio y se incorporan a la sesión a partir de este momento. CUARTO. REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE DEL

DIRECTORIO. Por la unanimidad de los Directores, se acuerda la remoción del hasta ahora Presidente del Directorio don Milivoje Nenadovich Vuletin, revocando asimismo todos sus poderes y autorizaciones. En sustitución del anterior Presidente, por la unanimidad de los directores se designa Presidente a don Pedro Hurtado Vicuña quien agradeció su nombramiento. QUINTO. REMOCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL GERENTE GENERAL. Por la unanimidad de los Directores, se acuerda la remoción del hasta ahora Gerente General don Vjekoslav Rafaeli, revocando asimismo todos sus poderes y autorizaciones. En sustitución del anterior Gerente General, por la unanimidad de los directores se designa Gerente General de la compañía a don Gastón Cortés Quezada quien, invitado a integrarse a la Sesión, agradeció su nombramiento. SEXTO. REVOCACIÓN DE PODERES DE LA SOCIEDAD. El Presidente propuso a los señores Directores la revocación de los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y en especial, la revocación de los poderes conferidos en sesión de Directorio de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, la cual se redujo a escritura pública con esa misma fecha bajo el repertorio siete mil trescientos nueve, atendida una nueva propuesta de estructura de poderes que será expuesta a continuación. Luego de un breve debate, los señores directores acordaron por unanimidad revocar los poderes conferidos por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y en especial los poderes conferidos con fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, la cual se redujo a escritura pública con esa misma fecha bajo el repertorio siete mil trescientos nueve en

Fojas 75389

la notaría de don Patricio Raby Benavente. Se deja expresa constancia que los poderes aquí revocados subsistirán mientras el presente acuerdo no se reduzca a escritura pública. SEPTIMO. OTORGAMIENTO DE PODERES DE LA SOCIEDAD. Sin perjuicio de las facultades que en conformidad a la Ley de Sociedades Anónimas y al Reglamento de Sociedades Anónimas y a los estatutos sociales corresponden al Presidente y Gerente General de la Sociedad, el Presidente propuso someter a la consideración del Directorio el establecimiento de una nueva estructura de poderes para la administración de la Sociedad. Ofrecida la palabra, y analizado lo expuesto, el Directorio acordó que la representación de la Sociedad ante terceros será ejercida por apoderados que se dividirán en cuatro clases, denominados Apoderados Clase A, Apoderados Clase B, Apoderados Clase C y Apoderados Clase D, respectivamente, cuyas facultades serán las que a continuación se enumeran: PRIMERO. Poderes. Primero: Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A o un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase B podrán representar a la sociedad Trusal S.A, con plenitud de facultades, con la única excepción de las establecidas en las letras a) y b) del numeral 1 que sigue, y de las establecidas en la letra b) del numeral 4 que sigue, que solo podrán ser ejercidas por dos Apoderados Clase A, actuando conjuntamente: Por lo tanto y sin que la enumeración que sigue sea taxativa o limitativa, sino meramente enunciativa, los mandatarios podrán: Uno. En el orden societario interno: a/ Dictar, modificar y dejar sin efecto los reglamentos administrativos que requiera el funcionamiento de la So-

Fojas 75390

ciudad. b/ Nombrar los empleados superiores de la Sociedad, a excepción del Gerente General, fijarles sus remuneraciones, fiscalizarlos en el desempeño de sus cargos y poner término a sus servicios; y c/ Otorgar, suscribir y firmar certificados que versen sobre las estipulaciones del pacto social y las actividades propias del giro de la Sociedad. Dos. En el orden societario externo: Concurrir a la constitución de asociaciones gremiales o cualquier otro tipo de agrupaciones que reúnan a personas cuyo giro, origen o políticas sea coincidentes con las de Sociedad. Tres. En materia contractual: a/ Celebrar contratos de promesa, transporte, de cambio, fletamento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuciones, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamientos, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la Sociedad sobre sus bienes o derechos, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales. b/ En general, celebrar sin exclusión alguna toda clase de actos y contratos que recaigan sobre bienes y derechos de la Sociedad, nominados o innominados, que se relacionen con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, rentas, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, perci-

bir y entregar, convenir cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad, así como prestar toda clase de servicios y realizar todo tipo de actuaciones a favor de terceros, ya sea que se ejecuten o no a través de contratos, siempre que estén relacionados con el objeto social; ejercitar o renunciar a acciones como las de nulidad o rescisión, pudiendo modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados, pudiendo asimismo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes. Con todo, en el ejercicio de estas facultades no podrán los mandatarios otorgar hipotecas, prendas u otros gravámenes y garantías, ni avalar por cuenta de la Sociedad o constituirla en codeudora solidaria. Cuatro. En materia comercial: a/ Vender, prometer vender, permutar, prometer permutar, dar en comodato y, en general, enajenar, gravar, disponer a cualquier título y realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos de disposición sobre los bienes corporales y derechos de la Sociedad, sean ellos muebles o inmuebles y celebrar contratos de promesa sobre ellos, cuyo monto individual no supere las 30.000 UF o cuyo monto en conjunto supere en un período de 3 meses consecutivos las 30.000 UF. Para efectuar las operaciones descritas por un monto individual o conjunto que supere las 30.000 UF se requerirá de la aprobación del directorio. b/ Comprar y prometer comprar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales cuyo monto individual no supere las 30.000 UF o cuyo monto en conjunto

Fojas 75391

supere en un período de 3 meses consecutivos las 30.000 UF. Para efectuar las operaciones descritas por un monto individual o conjunto que supere las 30.000 UF se requerirá de la aprobación del directorio. c/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporeales. d/ Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir, endosar en cobranza, garantía o en dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. e/ Aceptar la constitución de toda clase de garantías, tales como prendas, hipotecas y gravámenes en favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. f/ Aceptar cesiones de crédito a favor de la Sociedad, sean a la orden, nominativos o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. g/ Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; y h/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Cinco. En mate-

ria de comercio exterior: Realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren precedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Seis. En materia de inversiones: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Quedan especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la República y, en general, en cualquier instrumento que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales. Para este efecto se comprenden las facultades de abrir cuentas de inversión, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en

Fojas 75392

cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento las inversiones. Siete. En el orden laboral y previsional: Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros para firmar contratos de trabajo en representación de la Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instrumento privado debidamente autorizado ante notario. Ocho. En el orden judicial: Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga o pueda llegar a tener interés, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demanda o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación, mediación o avenimiento, cobrar y percibir. Segundo. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase B podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno. En materia contractual:

Fojas 75393

a/ Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuidores, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, leasing y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la Sociedad sobre sus bienes o derechos estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales; y b/ En general, celebrar actos y contratos que recaigan sobre bienes y derechos de la Sociedad, nominados o innominados, que se relacionen con el objeto social, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza o meramente accidentales, pudiendo fijar precios, rentar, intereses, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, deberes, atribuciones, formas de pago y entrega, percibir y entregar, convenir cláusulas penales y multas a favor de la Sociedad, ejercitar o renunciar acciones como las de nulidad o rescisión, pudiendo modificar, rescindir, resciliar, resolver, dejar sin efecto y poner término anticipado o solicitar la terminación de los contratos celebrados, pudiendo asimismo firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que sean pertinentes. Con todo, en el ejercicio de estas facultades no podrán los mandatarios otorgar hipotecas, prendas u otros gravámenes y garantías, ni avalar por cuenta de la Sociedad o constituir la en codeudora solidaria, quedando sujetos, además, a las

limitaciones que se expresan en el numeral 2 que sigue.

Dos. En materia comercial: a/ Vender, prometer vender, permutar, prometer permutar, dar en comodato y, en general, enajenar, gravar, dispones a cualquier título y realizar toda clase de actos y celebrar todo tipo de contratos sobre los bienes corporales y derechos de la Sociedad, sean ellos muebles o inmuebles y celebrar contratos de promesa sobre ellos, con las siguientes excepciones: i. Tratándose de bienes corporales o derechos de la Sociedad, no podrán los mandatarios vender, prometer vender, permutar, prometer permutar y, en general, realizar actos y celebrar contratos cuyo valor neto exceda de 800 UF. ii. Tratándose de productos que la Sociedad elabore dentro de su giro ordinario, no podrán los mandatarios vender, prometer vender, permutar, prometer permutar y, en general, realizar actos y celebrar contratos cuyo valor neto exceda de 20.000 UF. b/ Comprar y prometer comprar, tomar en arriendo o leasing para la Sociedad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, siempre que: i. El valor neto de cada operación no exceda de 5.000 UF; o ii. El valor neto de un conjunto de operaciones no exceda de 10.000 UF en un periodo de 6 meses; o iii. La renta anual neta pactada no exceda de 10.000 UF. c/ Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales. d/ Girar, suscribir, aceptar, re aceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, comisión de cobranza o garantía, protestar, descontar, transferir endosar en cobranza, garantía o en

Fojas 75394

dominio, acordar liberaciones de protesto y protestar letras de cambios, pagarés y toda clase de títulos de crédito en moneda nacional o extranjera. e/ Aceptar la constitución de toda clase de garantías, tales como prendas, hipotecas y gravámenes a favor de la Sociedad, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos y las escrituras públicas o privadas que fueren pertinentes. f/ Aceptar cesiones de créditos a favor de la Sociedad, sean a la orden, nominativos o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. g/ Cobrar todo cuanto se adeude a la Sociedad por cualquier motivo o título por cualquier persona, natural o jurídica, o entidad, incluido el Fisco, sea en dinero o en otra clase de bienes o valores; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y retirar documentos, cheques y otros valores pertenecientes a la Sociedad; y h/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Tres. En materia de comercio exterior: Realizar operaciones de cambios internacionales, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar

pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Cuarto. En materia de inversiones: Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean necesarios o convenientes, con toda clase de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas. Quedan especialmente comprendidos en el ámbito de esta facultad los depósitos de ahorro, en pagarés reajustables, en bonos hipotecarios, en bonos de fomento reajustables, en pagarés y certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, en pagarés reajustables de la Tesorería General de la Republica y, en general, en cualquier instrumento de renta fija que actualmente ofrezca o en el futuro ofreciere el mercado de capitales. Para este efecto se comprende las facultades de abrir cuentas de inversión, depositar en ellas, retirar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos y liquidar en cualquier momento inversiones. Cinco. En el orden laboral y previsional: Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros para firmar contratos de trabajo en representación de la Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instru-

Fojas 75395

mento privado debidamente autorizado ante notario. Tercero. Actuando conjuntamente un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase C, o un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase D, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno. En materia contractual: Celebrar contratos de promesa, de transporte, de cambio, de fletamiento, de correduría, de depósito, de mandato, de constitución de agentes, representantes, comisionistas, vendedores, distribuciones, concesionarios o para constituir a la Sociedad en tales calidades; celebrar contratos de arrendamientos, subarrendamiento y seguro pudiendo acordar primas, riesgos, plazos, exclusiones y, en general, celebrar toda clase de contratos que tengan por objeto ejercer la administración de la Sociedad sobre sus bienes o derechos, estipulando en ellos las cláusulas de su esencia, naturaleza y meramente accidentales. Dos. En materia comercial: Comprar y prometer comprar para la Sociedad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, hasta por un monto neto que no exceda mensualmente de 50 Unidades de Fomento. Dar y tomar en arrendamiento, comodato, administración o concesión toda clase de bienes raíces o muebles, corporales o incorporales. Tres. En materia de comercio exterior: Realizar operaciones de cambio internacionales, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros

Fojas 75396

de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Cuatro. En el orden laboral y previsional: Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros para firmar contratos de trabajo en representación de la Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instrumento privado debidamente autorizado ante notario. Cuarto. Actuando conjuntamente un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase C, o un Apoderado Clase B con un Apoderado Clase D, podrán representar a la Sociedad con las siguientes facultades: Uno. En materia comercial: Comprar y prometer comprar para la Sociedad, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporales, hasta por un monto neto que no exceda mensualmente de 50 Unidades de Fomento. Dos. En materia de comercio exterior: Realizar operaciones de cambio internacionales, pudiendo presentar, firmar y tramitar todo tipo de solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas, solicitar la modificación bajo

las cuales se hubiere autorizado una determinada operación, presentar y firmar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida, tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que dichas cauciones fueren procedentes, y pedir devolución de las mismas; endosar conocimientos de embarque, firmar declaración jurada de valores y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Tres. En el orden laboral y previsional: Celebrar contratos de trabajo, individuales o colectivos, contratar trabajadores, poner término a dichos contratos, contratar servicios de profesionales o técnicos y poner término a los mismos. Podrán a su vez, autorizar a terceros para firmar contratos del trabajo en representación de la Sociedad, lo cual deberá hacerse a través de un instrumento privado debidamente autorizado ante notario. Quinto: Actuando separada e individualmente cualquiera de los Apoderados Clase B de la Sociedad, podrán comprar, prometer comprar, vender, prometer vender, permutar y prometer permutar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, hasta por un monto neto que no exceda mensualmente de 30 Unidades de Fomento. Sexto. Actuando separada e individualmente cualquiera de los Apoderados de la Sociedad, podrán actuar con las siguientes facultades: Uno. Representar a la Sociedad en todos los trámites, gestiones y solicitudes que deban realizarse ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,

Fojas 75397

aduaneras, municipales, sean ellas nacionales, provinciales o regionales, y ante cualquiera otra persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, servicios, ministerios, subsecretarías, y toda clase de reparticiones públicas, incluyendo al Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, Servicio Nacional de Aduanas, Servicio Nacional de Pesca y Superintendencias, pudiendo efectuar toda clase de presentaciones o declaraciones y obtener de ellas toda clase de autorizaciones, concesiones, permisos, registros, inscripciones, anotaciones, certificados, roles o patentes; solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto sobre toda clase de bienes, corporales e incorporeales, raíces o muebles, tales como mineras, de obras públicas, de transporte, de pesca, de acuicultura, marítimas y de aprovechamiento de aguas, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; solicitar y realizar inscripciones de propiedad intelectual, nombres y marcas comerciales, modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones, solicitar nulidades y, en general, efectuar toda clase de tramitaciones y actuaciones que sean necesarias o convenientes para esta materia, pudiendo actuar ante los organismos respectivos con amplias atribuciones; recibir y retirar de las oficinas públicas o privadas de Correos, Telégrafos, Aduanas, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos,

Fojas 75398

cargas, encomiendas, mercaderías y toda clase de envíos dirigidos o consignados a la Sociedad. Dos. Tramitar operaciones de cambios internacionales indicadas por apoderados debidamente facultados, pudiendo presentar solicitudes y toda clase de documentos que sean requeridos por el Banco Central de Chile y otras autoridades o reparticiones públicas, presentar registros de exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas y toda clase de documentación que sea exigida y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento de las referidas operaciones. Tres. Representar a la Sociedad ante toda clase de organismos de previsión, Cajas de Previsión, Administradores de Fondos de Pensiones, Servicio de Seguro Social, Instituciones de Salud Previsional, Instituto de Normalización Previsional y ante la Dirección o Inspecciones Comunales o Regionales del Trabajo y toda clase de organismos, instituciones o autoridades que se relacionen con las actividades laborales, de previsión y de seguridad social, pudiendo presentar toda clase de solicitudes y peticiones antes ellas, desistirse de las mismas, modificarlas y aceptar sus resoluciones; representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia en todos los juicios o gestiones de carácter laboral y previsional, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercera, pudiendo ejercitar toda clase de acciones, sean ellas ordinarias o especiales, y actuando investido de las facultades ordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en el inciso primero del artículo séptimo del Código de Procedimiento

Civil. SEGUNDO: Poderes Bancarios. La representación de la Sociedad ante los Bancos será ejercida por los apoderados que a continuación se indican, quienes podrán ejercer las siguientes facultades: Primero. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase A o un Apoderado Clase A con un apoderado Clase B podrán: a/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, con las más amplias facultades, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza. b/ Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito o de ahorro, contratar toda clase de préstamos y líneas de crédito o de sobregiro en moneda nacional o extranjera, con o sin interés, con instituciones bancarias, financieras y particulares, nacionales o extranjeras, en forma de mutuos, avance contra aceptación, sobregiros, créditos de cuentas corrientes, créditos documentarios o de cualquier otra forma, pudiendo al efecto suscribir, firmar y aceptar los contratos de mutuo, pagarés, letras de cambio y todo instrumento público, privado o mercantil, que fuere pertinente, y en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera. c/ Operar sobre las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar e ellas; girar, cobrar, depositar, hacer protestar, revalidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extran-

Fojas 75399

geras; y d/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. Segundo. Actuando conjuntamente dos Apoderados Clase B o un Apoderado Clase A con un Apoderado Clase C o un Apoderado clase B con un Apoderado Clase C podrán: a/ Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales o extranjeros, particulares, estatales, semifiscales o de administración autónoma, darles instrucciones y otorgarles comisiones de confianza y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera, no pudiendo contratar ni contraer créditos por cuenta de la Sociedad. b/ Operar sobre las cuentas corrientes bancarias de que la Sociedad sea titular, pudiendo girar y sobregirar en ellas; girar, cobrar, depositar, hacer protestar, revolidar y cancelar cheques; retirar talonarios de cheques y solicitar, aprobar o impugnar los saldos de dichas cuentas corrientes, encomendar comisiones de confianza y dar instrucciones a bancos particulares o estatales o instituciones financieras, nacionales o extranjeras; y c/ Hacer y retirar depósitos en dinero, especies o valores a la vista o a plazo, retirar valores en custodia, arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento. TERCERO. Designación de Apoderados. Se designa a las siguientes personas en las categorías o clases de Apoderados que a continuación se indican: Primero. Apoderados Clase A: Pedro Hurtado Vicuña, Christian Samsing Stambuk, Gastón Cortez Quezada y Milivoje Nenonovich Vuletin. Segundo. Apoderados Clase B: Luis

Felipe Le -Fort Varela, Pedro Alvarado Delgado, Felipe Puga Matte, Marcelo Cid Pedreros, Andrés Rosa Koelichen y Rodrigo Fernando Matus Navarrete. Tercero. Apoderados Clase C: y Milton Castaing Cornejo., Eduardo Paredes Vasquez y Alberto Guíñez Palma. Cuarto. Apoderados Clase D: Claudio Arredondo Briceño. OCTAVO. REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA. Se acordó facultar a los abogados Federico Grebe Lira, Francisca Ariztía Von Wussow y María Constanza Rodríguez Rodríguez para que cualquiera de ellos, actuando de forma independiente, reduzca a escritura pública la presente acta en todo o parte sin esperar su aprobación y tan pronto como ella se encuentre firmada por los Directores asistentes. NOVENO. ACUERDOS. Todos los acuerdos de la presente sesión se llevarán a efecto sin esperar la aprobación de la presente acta y tan pronto como ella sea firmada por los Directores asistentes. No habiendo otras materias que tratar, se levanta la sesión siendo las ocho treinta horas. Para constancia firman." Hay firmas ilegibles de Milivoje Nenadovich, Mihailo Nenadovich, Miguel Nenadovich, Pedro Hurtado Viña, Pablo Navarro Haeussler, y Gastón Cortéz Quezada. Conforme con lo copiado del acta suelta tenida a la vista y devuelta al interesado.- Conforme.- En comprobante y previa lectura, firma y ratifica la compareciente.- La presente escritura se encuentra anotada en el Libro de Repertorio de Instrumentos Públicos de esta Notaría, con esta misma fecha.- Se da copia.- Doy fe.- Hay firma ilegible.- Federico Grebe Lira.- Hay firma ilegible.- COPIA AUTORIZADA ES TESTIMONIO FIEL DE SU MATRIZ "Y CONSTA DE 11 FOJAS" SANTIAGO, 26 SEPTIEMBRE 2013 MARIA

GLORIA ACHARAN TOLEDO NOTARIO-SANTIAGO.- Hay firma ilegible.- Se anotó al margen de las inscripciones de fojas 27961 número 15143 del año 1989 y a fojas 48489 número 32380 del año 2013.- Repertorio Notarial Número 63219-2013.-

Continuación de Notas Marginales

REVOCACIÓN Y DESIGNACION inscrita a fojas 16051 número 10118 del año 2014. Por escritura pública de fecha 28 de Enero 2014, otorgada en la notaría de doña María G. Acharán T., se revocó la designación otorgada en la del centro, de los señores Felipe Puga Matte, Pedro Alvarado Delgado y Rodrigo F. Matus Navarrete como Apoderado Clase B, y se nombra a don Rodrigo F. Urzúa Vilarrubias como nuevo Apoderado Clase B. Santiago, 26 de febrero de 2014.- Luis Maldonado C.-

PODER ESPECIAL

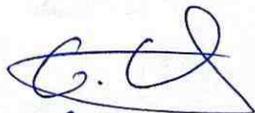
TRUSAL S.A.

A

CARLOS JESÚS CANTUARIAS LAGUNAS



En Puerto Montt, a 3 de abril de 2019, ante mí, Felipe San Martín Schröder, Abogado, Notario Público, Titular de la Segunda Notaria de Puerto Montt, comparece Don **Gastón Eduardo Cortez Quezada**, RUN 9.532.444-4, mayor de edad, en representación de la empresa **Trusal S.A.**, RUT: 96.566.740-7, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Juan Soler Manfredini N° 41, piso 12, de la ciudad de Puerto Montt, a quien conozco por acreditar su identidad con la cédula anotada y expone: Que en representación de la empresa Trusal S.A. , como se acreditará, viene en conferir mandato especial a **Carlos Jesús Cantuarias Lagunas**, abogado, RUT: 7.051.455-9, domiciliado en la ciudad de Santiago, calle Ismael Valdés Vergara N° 640, oficina 7-B, comuna Santiago Centro, para que represente a Trusal S.A. en todos los trámites y gestiones necesarios para la defensa de la empresa Trusal S.A. ante la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) en procedimiento administrativo de requerimiento de ingreso a evaluación ambiental de la piscicultura La Tablilla, consistente en un centro de cultivo de peces que colinda con el estuario de Reloncavi, ubicado en el sector de Ralún, comuna de Cochamó, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, en el marco de lo dispuesto por Resolución Exenta N° 411 de 22 de marzo de 2019 de la Superintendencia del Medio Ambiente. La personería de don **Gastón Cortez Quezada**, para representar a la sociedad "Trusal", consta en la escritura pública de fecha dieciséis de septiembre de dos mil trece, otorgada en la notaría de Santiago de doña María Gloria Acharan Toledo, chilena, abogado, Notario Público de la cuadragésima Segunda Notaria de Santiago. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente.


P.532.444-4

Autorizo la firma Del anverso de don **GASTON EDUARDO CORTEZ QUEZADA**, cédula nacional de identidad **9.532.444-4**, en representación de La Empresa **TRUSAL S.A.**, RUT.96.566.740-7, como **PODERDANTE.-**

PUERTO MONTT, 03 de ABRIL de 2019.-



Jeannette B.
Notaria San Martín